



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP 179.893/12 - s/ Reglamentación Ley de Alimentación Saludable

VISTO:

La Ley N° 3.704, los Decretos Nros. 1/13 y 660/11 y sus modificatorios, Decretos Nros. 226/11 y 63/13, y el Expediente N° 179.893/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.704 tiene por objeto promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención;

Que la mencionada Ley establece en su artículo 3 que la autoridad de aplicación debe: I) elaborar las Pautas de Alimentación Saludable específicas (PAS) para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los estándares difundidos por la Organización Mundial de la Salud, organizaciones y profesionales especializados, y II) diseñar una Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS), entre otras funciones asignadas;

Que la elaboración de Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y de la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS), cuyo cumplimiento deba ser observado en las escuelas tanto del sector público como del privado, constituye una herramienta eficaz en la promoción de una alimentación saludable y en la prevención de malos hábitos, objetivos primordiales de la Ley;

Que compete a este Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley, establecer entonces, dichas pautas y diseñar las guías;

Que por su parte, cabe destacar que el Decreto N° 1/13, reglamentario de la Ley N° 3.704, puso en cabeza de esta cartera ministerial la aprobación de las Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS), elaboradas de acuerdo a normas de alimentación reconocidas por la comunidad científica y académica en la materia;

Que en virtud de ello, a través de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio, y con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, se coordinó la elaboración del proyecto de Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y de la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS), que corresponde ahora aprobar;

Que resulta necesario, por otra parte, establecer cierto plazo prudencial para la adecuación de la

comercialización de productos en los establecimientos educativos a las nuevas Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y de la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS) en lo que respecta a la presentación de envases en gramajes y kilocalorías de elaboración local;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.704 y el Decreto N° 1/13,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS), que como Anexo I (IF-2013-01505974-SSGGEFYAR) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese con carácter excepcional un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el que se podrán expender en las escuelas, aquellos productos del mercado local, de porción y envase de mayores kilocalorías y gramaje (Contenido Neto) a los establecidos en las Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS) que se aprueban por la presente Resolución.

Artículo 3.- Determínase que, vencido el plazo contemplado en el artículo 2 de la presente Resolución, los productos que se expendan en las escuelas deberán, respecto de su presentación en porciones y gramajes por envase, ajustarse totalmente a lo dispuesto en las Guías que forman parte del Anexo I de la presente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Educación Privada a fin de que se dé debida publicidad de la presente en los servicios alimentarios que funcionen en los establecimientos educativos dependientes de su órbita- y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Pase a la Dirección General de Servicios a las Escuelas para que se dé publicidad en el ámbito de los servicios alimentarios de los centros educativos de gestión estatal y demás efectos. Cumplido, archívese.